



PROPOSICIÓN No. 26
(21 de febrero de 2024)

Con fundamento en las facultades constitucionales de Control Político del congreso de la República, Desarrolladas legalmente a la Ley 5ª de 1992, presento a consideración de los miembros de la Comisión Segunda de la Honorable Cámara de Representantes la siguiente proposición.

Teniendo en cuenta los altos costos en que el estado tiene que incurrir con la apertura de embajadas y en sintonía con la política de austeridad del gasto promovida por el Gobierno Nacional, cítese a debate de control político ante esta comisión al Señor Canciller/ Ministro de Relaciones Exteriores, para que en el marco de sus competencias den a conocer la necesidad de la creación de estas Embajadas, los costos que conllevan dicha acción, los cargos y salarios, pero a su vez los demás costos que se generan con la creación de los cargos y la forma en que se van a suplir dichas vacantes.

NECESIDAD

El Ministerio de Relaciones Internacionales, tiene como fin, la salvaguarda de nuestros connacionales en el exterior, promover los intereses nacionales, de acuerdo con las necesidades de las relaciones bilaterales y multilaterales del país, esto bajo lo consignado en el art 9 de la carta magna. El jefe de la diplomacia del país, tiene a su cargo la creación o cierre de embajadas, según estén las relaciones diplomáticas, o llamar a consulta a sus embajadores, entre unas de las funciones asignadas al jefe de esta cartera. Ahora bien, es cierto que se intenta tener más embajadas a nivel mundial, con el fin de fortalecer las brechas entre los estados y un respaldo para cada uno de los colombianos en el exterior.

Sin embargo, es necesario que el jefe de esta cartera se presente ante esta comisión, con el fin de que explique la necesidad de **ABRIR ESTAS 9 EMBAJADAS**,^[1] que genera altos costos para la nación, incumpliendo la política de austeridad del gasto público, y sobre todo aumentaría el déficit fiscal que se alega por parte del Señor Presidente de la República. Si bien este tiene la potestad discrecional de la creación de estas embajadas y la designación de sus embajadores, para el suscrito no está plenamente justificada la necesidad de esta inversión y el posible retorno para el País, en este momento que necesitamos ejecución del gasto en los proyectos prioritarios, para disminuir la inflación y la generación de empleo en el territorio, con lo cual se solicita la presente citación a Control Político.



Ahora bien, la pertinencia de tener una embajada en cada uno de los países se debe analizar de acuerdo con los **posibles convenios estratégicos y salvaguarda de los nacionales en dichos países**, ya que los costos de la creación de una embajada son **demasiado altos**, de acuerdo con todos los requerimiento que se necesitan, partiendo de la adquisición por el gobierno nacional de una sede propia en el país donde va a funcionar, conforma que esta será territorio Colombiano, a esto agregándole la adecuación y mobiliario de la misma y sumado a lo anterior la adquisición de él o los vehículos que requieran los diplomáticos adjuntos a la embajada y sin hablar del alto salario que tiene un Embajador y el equipo del trabajo, conforme, gastos de desplazamiento y demás.

Continuando con lo antes enunciado, hay una **grave** violación al art 209 de la Carta Magna, principios constitucionales que son impartidos a la administración por el principio irradiador, violando el principio de economía y eficacia. Pero además el segundo inciso que es de gran importancia, el cual me permito citar: ***“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*** La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (cursiva y negrita fuera de texto)”

Ahora bien, en el presupuesto para el año 2024 se debió prever, y justificar por el Ministerio de Relaciones Exteriores la necesidad manifiesta de la creación de dichas embajadas, basado en un soporte diplomático, normativo, económico y de conveniencia, a la luz del Principio de **planeación**, que está enfocado al manejo de planes de acción, adquisición, contratación pública y por supuesto el enfoque del gasto público, que es de mayor relevancia.

De lo anterior cabe citar lo dispuesto en la decisión proferida en sentencia 19730 de 2012 del Honorable Consejo de Estado, del cual me permito citar *“(...) la ausencia de planeación ataca la esencia misma del **INTERÉS GENERAL**, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2 del Decreto 01 de 1984”; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y*



el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.(...)"(negrilla y subrayado fuera del texto original)

El Gobierno Nacional se ha encargado de promocionar e incentivar la política de **austeridad del gasto**, basándome en la sana crítica los primero quienes deben acoger la directriz de la suprema autoridad administrativa deben ser por supuesto los diferentes directores de las carteras, ya que ya sufrimos una reforma tributaria que afectó gravemente el bolsillo de los colombianos y que a la fecha tiene mucho recaudo, pero no porcentajes altos de ejecución en el presupuesto; sin embargo, la cartera de relaciones exteriores viene generando graves faltas con efectos tanto jurídicos como económicos, creo 9 nuevas embajadas, 160 nuevos cargos, costo que debemos asumir los colombianos y sin tener el pleno conocimiento si está plenamente justificado esta inversión, ya que como pudimos ver en la vigencia 2023, el gobierno tuvo que solicitar una adición presupuestal de 16.9 Billones de pesos, con lo cual se ve una clara incoherencia en su actuar.

CUESTIONARIO

1. ¿Señor Canciller, puede explicarle a esta comisión cuántas, y cuáles nuevas embajadas se abrieron o se está en trámite de crear, para este periodo 2024?
2. ¿De acuerdo con la información entregada con base a la pregunta anterior, informe cuales y cuantos cargos se crearon o se están en trámite de crear por parte de la cancillería para el abastecimiento de dichas embajadas?
3. ¿Se informe cual es el medio que va a utilizar su cartera para escoger las personas que asumirán estos cargos?
4. ¿Puede informar el salario y las prestaciones de cada uno de los nuevos embajadores discriminado, por salario, gastos de seguridad social y prebendas con los que cuenten estos cargos diplomáticos?
5. ¿Canciller, puede explicarle a esta comisión la necesidad o beneficios que trae al país la apertura de estas embajadas?

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
EMAIL: comision_segunda@camara.gov.co
Twitter: @csegundacamara
Facebook: [comisionsegundadelacamaderepresentantes](https://www.facebook.com/comisionsegundadelacamaderepresentantes)
PBX 601 8770720 Ext.5101/5102



6. Ahora conforme a lo enunciado anteriormente, ¿de la creación de las embajadas en mención, informe de manera detallada, discriminada y minuciosa, de cada uno de los gastos que debe afrontar el Gobierno Nacional, (compra de inmuebles, de vehículos, costos de funcionamiento de estos despachos diplomáticos) y si esto se previó conforme al principio de planeación el cual es intrínseco a la función pública.
7. ¿en el presupuesto solicitado por el Ministerio de Relaciones exteriores, contempló dentro de su planeación la creación de dichos cargos, en la elaboración del presupuesto 2024?
8. Presupuesto desagregado de relaciones
9. ¿Cifras de las exportaciones que tiene Colombia con los países donde se van a abrir dichas embajadas?
10. ¿cifras de los colombianos que se encuentran radicados en estados países?

Presentada a consideración de la Comisión Segunda por el **H.R ALEXANDER GUARÍN SILVA**. Aprobada en sesión de la Comisión el día 21 de febrero de 2024.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior
Defensa y Seguridad Nacional.

Nora Camargo.

^[1] El espectador, *Este es el decreto con el que Gobierno crea 9 embajadas y 116 cargos en la Cancillería*; [<https://www.elespectador.com/politica/este-es-el-decreto-con-el-que-gobierno-crea-9-embajadas-y-116-cargos-en-la-cancilleria/>] [en línea].